

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDIA MUNICIPAL COROZAL
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIA DE DESPACHO
MODALIDAD DEL PROCESO:	MINIMA CUANTIA
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACION CORRESPONDIENTE A CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO COROZAL-SUCRE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026

La Alcaldía Municipal de Corozal del Departamento de Sucre, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 25 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Santiago Corozal – Sucre, como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en aplicación de la constitución y la ley, le corresponde al Alcalde del Municipio velar por el desarrollo del Municipio y dar las garantías para que las comunidades puedan participar en la búsqueda del bienestar comunitario y social.

De conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 “por la cual se dispone el suministro de

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

calzado y vestido de labor para los empleados del sector público" y el Decreto N° 1978 de 1989 "por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988" es obligación legal de la administración proveer a los servidores públicos que tengan derecho de acuerdo a la normatividad laboral, las dotaciones consistentes en el suministro de vestido de labor y calzado, cada cuatro (4) meses a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes.

Ahora bien, se entiende por dotación al grupo de elementos que tienen una característica en común y que se suministra a los empleados de una entidad para que puedan desempeñar su trabajo de una manera cómoda, agradable y en perfectas condiciones, este tipo de elementos o prendas de vestir, son elaborados en muchas ocasiones con medidas acordes al trabajador y con características específicas de acuerdo con el tipo de trabajo para el cual se suministra.

Teniendo en cuenta que es obligación legal de la Administración Municipal, proveer a los servidores públicos que tengan derecho de acuerdo a la normatividad laboral, calzado y vestido de labor, lo cual debe otorgárseles, a quienes tienen el derecho, es decir, de manera ininterrumpida hayan laborado en el municipio y devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, tres (03) veces al año así: 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre. En ese sentido, la administración debe adquirir de la persona natural o jurídica habilitada jurídicamente para ello, vestidos de labor para clima cálido, para sexo masculino y sexo femenino; la dotación completa constará de las siguientes piezas: un (1) pantalón, una (1) camisa y un (1) par de calzado para sexo masculino y un (1) pantalón o falda, una (1) blusa y un par de calzado para sexo femenino, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas que regulan la materia.

Según la citada normatividad, para efectos del suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, se consideran como tales, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Según el Código Sustantivo del trabajo "ARTICULO 233. USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, el trabajador queda destinado a su uso en las labores contratadas, el calzado y vestido que le suministre el empleador y en el caso de que así no lo hiciera este quedara eximido de hacerle el suministro en el periodo siguiente.

La figura jurídica que se analiza no solo impone obligaciones al empleador, se observa que, el trabajador está obligado en aquello que tiene que ver con el uso de la dotación entregada por el empleador, se exige que el calzado y overoles sea destinado por parte del trabajador para el cumplimiento de las labores contratadas, hecho este que, de no ser así, el empleador queda facultado para no suministrar en el periodo siguiente esta prestación.

En cuanto a la prohibición de dar dinero el artículo 234, señala lo siguiente: "ARTICULO 234. PROHIBICIÓN DE LA COMPENSACIÓN EN DINERO. Queda prohibido a los empleadores pagar en dinero las prestaciones establecidas en este capítulo, laboral, las dotaciones no pueden ser entendidas como salarios, ni pueden formar parte del mismo, las dotaciones se deben entregar a los trabajadores tres (3) veces al año a cada trabajador; dentro de la labor misional de la Administración Municipal se encuentra suministrar a sus funcionarios los elementos necesarios para desarrollar sus

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2do Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

funciones de forma eficiente y cómodamente".

El municipio de Corozal, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad pertinente, debe suministrar calzado y vestido de labor – dotación, a los funcionarios cuya asignación básica mensual es igual o inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV). Para tal efecto el Municipio de Corozal, posee una planta, entre los cuales se encuentran 34 cargos que, por su asignación básica, tienen derecho a recibir calzado y vestido de labor, y uno 1(por proveer), si los respectivos funcionarios han causado el derecho de conformidad con la Ley 70 de 1988.

De conformidad con los principios de economía y celeridad de la función administrativa (Art. 209 C.P.), es necesario llevar a cabo la contratación para el suministro del calzado y vestido de labor correspondientes a los tres cuatrimestres del año 2026.

Por ser elementos de uso personal, la única alternativa definida para suplir esta necesidad, es la compra o suministro para entrega a cada uno de los funcionarios que tienen este derecho, de las prendas de calzado y vestido de labor, necesarias para el desempeño de funciones de acuerdo con el clima, género y cargo de los funcionarios.

Resulta por lo tanto oportuno adelantar el trámite para la selección del contratista que suministre la dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos – damas y caballeros – de planta del municipio, de tal manera que la administración cumpla con su obligación legal.

Así las cosas, se adelantará un proceso de selección abreviada causal subasta inversa para contratar el suministro de la dotación para los empleados del municipio de Corozal para los funcionarios de la alcaldía municipal de Corozal, vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

a. OBJETO: SUMINSITRO DE DOTACION CORRESPONDIENTE A CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO COROZAL-SUCRE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.

b. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas el objeto a contratar se encuentra identificado con los siguientes códigos y respectivos nombres:

Los códigos CUBS y especificaciones esenciales son la siguiente ficha técnica:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO SEGÚN CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CLASIFICACIÓN (UNSPSC)	BIENES Y/O SERVICIOSRR

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

53101502	PANTALONES LARGOS PARA HOMBRE
53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
531027	UNIFORMES ANTIFLUIDO
53111601	ZAPATOS PARA HOMBRE
53111602	ZAPATOS PARA MUJER
53101504	PANTALONES LARGOS PARA MUJER
53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
53111602	ZAPATOS TIPO TENIS O CLASICO

c.- ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las especificaciones esenciales son la siguiente ficha técnica:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

CALIDAD MÍNIMA Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS			
CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO			
ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BLUSA DE DAMA: ESTILO CLÁSICO, EN COMPOSICION 50% ALGODON 50% POLIESTER. COLOR POR ESCOGER. RESISTENTE AL LAVADO. CUELLO CAMISERO CON SU RESPECTIVA TIRILLA ENTRETELADA FUSIONADO Y PESPUNTEADO, MANGA LARGA SEMI FRUNCIDO EN LA PARTE SUPERIOR CON PUÑO DE 4 CMS. EN LA PARTE INFERIOR DE LA MANGA FUSIONADO Y PESPUNTEADO, LA PARTE DELANTERA CON PINZAS CENTRALES PARA MARCAR LA SILUETA, LA PECHERA DEBE TENER 7 BOTONES 3 A DISTANCIA DE 4 CM PARA MAYOR SOPORTE AL BUSTO Y 4 BOTONES A DISTANCIA DE 6 CM, MAS UNA UNIDAD DE REPUESTO No. 18. TODO PISADO AL MM, PARTE TRASERA CON PINZAS CENTRALES PARA ENTALLAR PISADAS AL MM. BLUSA FILETEADA EN EL ORILLO CON DOBLADILLO DE UN (1) CM CON ABERTURA A LOS COSTADOS DE 12.5 CM ABIERTOS Y PISADAS AL MM. LA BLUSA LLEVA UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL (ESCUDO COROZAL) EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO 6,2 CM DE ANCHO X 7,2 CMS DE LARGO EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS " ALCALDIA DECOROZAL " TODAS LAS PRENDAS EMPACADAS Y ROTULADAS.	UNIDAD	55
2	PANTALONES PARA DAMAS, SEMI ALTO, BOTA RECTA, EN BASE TEXTIL 94% POLIÉSTER 6% LICRA COLOR POR ESCOGER , RESISTENTE AL LAVADO. PRETINA ANATÓMICA DE 5 CM CON DOBLE ABOTONADURA EXTERNA ENTRETELADA Y FUSIONADA Y PESPUNTEADA EN BORDE SUPERIOR E INFERIOR, CIERRE EN POLIÉSTER LLEVA COSTURAS SOBRE EL CIERRE Y PISADOS EN EL TIRO CON CONTINUIDAD PARTE POSTERIOR, DELANTERA CON BOLSILLO FUNCIONAL PISADO A LA VISTA PESTAÑA DE 2 CMS PARTE TRASERA CON CORTE CORTILLA PISADO Y PINZAS DE UN CM DE ALTO PARA MEJOR AJUSTE Y COMODIDAD BOTA RECTA TODAS LAS COSTURAS CERRADAS A CODO. EN EL INTERIOR DEBE CONTENER MARQUILLA DE COMPOSICIÓN Y LAVADO.	UNIDAD	55

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

3	CALZADO PARA DAMA COLOR POR ESCOGER , MODELO ESTILO SANDALIA O CERRADO ESTILO MOCASÍN, SEGÚN SOLICITUD DE LA ENTIDAD CAPELLADA EN CUERO NATURAL CALIBRE MAYOR O IGUAL A 12 LISO O GRABADO, FORRO TEXTIL O TIPO CUERO O MATERIAL RESISTENTE PARA MEJOR TRANSPIRACIÓN CON PLATAFORMA # 10 PU, TACÓN GRUESO ALTURA 4.5 A 6.5 CM EN POLIPROPILENO Y ABC SUELA NEO LITE ANTIDESLIZANTE. DEBE LLEVAR ETIQUETA O MARQUILLA EN PARTE INTERIOR VISIBLE DE COMPOSICIÓN FORRO Y SUELA.	UNIDAD	55
4	CAMISA PARA HOMBRE CONFECCIONADA EN TELA - COMPOSICION 50% ALGODON, 50% POLIESTER COLOR POR ESCOGER. RESISTENTE AL LAVADO. ESTILO CLÁSICO CON CUELLO SPORT REFORZADO EN CINTA DELGADA PUNTADA A 1/4, CON MANGA LARGA CON CORTE EN LA PARTE SUPERIOR DELANTERA CON PUNTADA A 1/16, BOLSILLO DE 12.5 BORDADO EN LA TORRE, PRESILLA DE BOTONES REFORZADA EN ENTRETELA 2069 CON REMATE A 1/4, 6 BOTONES, LA PARTE TRASERA CON CORTE A 1/16, TODA LA PRENDA CERRADA EN CODO. LA CAMISA LLEVA UN LOGO INSTITUCIONAL BORDADO EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO 6,2 CM DE ANCHO X 7,2 CM DE LARGO, EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS "ALCALDIA COROZAL."	UNIDAD	45
5	PANTALÓN DE HOMBRE CLÁSICO , CON BOTA 22 CM, EN BASE TEXTIL 97% ALGODÓN 3% SPANDEX, COLOR POR ESCOGER , RESISTENTE AL LAVADO DOS BOLSILLOS PARTE DELANTERA REFORZADOS EN PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA DE 4 CM REFORZADA CON DOBLE PESPUNTE, BOTÓN 011645, CORREDERA 15 CM CON MATERIAL INOXIDABLE, PARTE INTERNA EN TELA DE BOLSILLO, BOLSILLOS TRASEROS CON OJAL Y BOTÓN DOBLE PESPUNTE, TODO CERRADO EN DOBLE PESPUNTE	UNIDAD	45
6	CALZADO HOMBRE , TIPO CASUAL EN CUERO LISO (CALIBRE 1.4) CON PIGMENTOS QUE LE DEN UN COLOR UNIFORME. CON CORTE A LO LARGO SOBRE LA CAPELLADA Y PESPUNTES, FORRO EN CUERO PARA MEJOR TRANSPIRACIÓN, SUELA EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE CON POCO PESO Y FLEXIBLE, RESISTENTE A EL DESGASTE. PLANTILLA DE CONFORT CON BASE ABULLONADA MODELOS DE HEBILLA O AMARRAR COLOR PRESENTAR CARTA DE COLORES. DEBE LLEVAR ETIQUETA O EN SU PARTE INTERIOR GARANTIZANDO LA COMPOSICIÓN.	PAR	45

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Nota 1: Debe existir simetría en todo el conjunto de la prenda y buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado.

NOTA 2.- El proveedor deberá garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal donde conste que garantiza las prendas de vestir y el calzado por un término no inferior a un (1) año.

NOTA 3 - MUESTRA FISICA: El proponente deberá hacer llegar hasta el día del cierre de ofertas, a la secretaria Administrativa, General, de Gobierno e inclusión social, una muestra física de los bienes requeridos por la entidad, de acuerdo con la ficha técnicas.

El comité evaluador designado será el encargado de revisar y avalar que la muestra física cumpla los requisitos y especificaciones técnicas descritas en el presente documento y en la ficha técnica suministrada por la entidad.

Se exige que los tiempos de garantía sean contabilizados a partir del recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, por parte del supervisor del contrato.

El contratista tendrá la obligación de cambiar la prenda que durante el periodo de la garantía presente defectos o deterioro en los materiales o en la fabricación que no deriven de uso normal y adecuado, condición que se entiende asumida por los oferentes en el momento de la presentación de la propuesta.

Si durante la ejecución del contrato llegare a comprobarse la baja calidad de los artículos suministrados a juicio del supervisor, este está facultado para rechazar tales elementos. Corre por cuenta del contratista sufragar los gastos que se ocasionen por tales cambios o modificaciones.

El oferente se compromete durante el tiempo de la garantía, a remplazar sin costo adicional para el Municipio de corozal – Sucre, en un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación, el o los productos defectuosos.

Las prendas de vestir o el calzado que presenten algún imperfecto producto de su fabricación o algún deterioro producto de su calidad, deberán ser remplazados por el contratista seccionado sin costo adicional para el municipio de Corozal.

d.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS:

1. Garantizar la calidad de los bienes dados
2. Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y dentro del plazo pactado.
3. La entrega se hará de conformidad con la relación que previamente y por escrito, suministre el supervisor del contrato, la cual debe contener los nombres de los 12 funcionarios que tienen derecho a cada dotación, la cual está sujeta a la acusación del derecho por parte de los funcionarios que de conformidad con la Ley 70 de 1988, tienen derecho a percibir la dotación.
4. El contratista entregará los bienes a entera satisfacción, sin costo adicional, al interventor o supervisor del contrato
5. Cambiar el bien o los bienes, del objeto contractual cuando a juicio del supervisor no cumplan con las características requeridas o cuando haya lugar a defectos de Fabricación o de diseño de los mismos, a solicitud del supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la petición.
6. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.
7. El contratista entregará los bienes a entera satisfacción, sin costo adicional, en las distintas dependencias.

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucra.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

8. Mantener el precio ofertado durante toda la ejecución del contrato.
9. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

f. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

g. FOMENTO ESPECIAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

De acuerdo al objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos, en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y el porcentaje de ejecución de los mismos, ya que el porcentaje individual estimado para la prestación del servicio supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada (10%).

3. PRESUPUESTO OFICIAL: EL CDP que ampara el proyecto es la suma **de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$49.025.000,00)**. amparado con el CDP No. 26000447 DEL del 27 DE AGOSTO de 2026.

3.1. FORMA DE PAGO. El municipio de Corozal, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, el cual se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, y plan de manejo de anticipo, Previo tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. 2) El saldo del cincuenta por ciento (50%) restante una vez ejecutado a satisfactoriamente el 100% el objeto contractual, previo informe del contratista, del supervisor, amortización del anticipo y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente.

El Municipio de Corozal no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. EL

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

MUNICIPIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

Para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes a seguridad social y ARL, copia del RUT actualizado y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. b. Para el pago final deberá presentar Informe de gestión.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas y/o cuentas de cobro deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

4. **PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de dos (2) meses, a partir de la suscripción el acta de inicio.
5. **SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA Y CONTROL:** Lo ejercerá el SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL
6. **IDENTIFICACION DEL CONTRATO:** el contrato a celebrar es de prestación de servicios.
7. **INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA SOLICITADA.**

Los oferentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Para el efecto tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.954,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00		
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00		
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00		
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00		
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00		
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00		
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00		

Se considera experiencia específica en área, contratos de similares características a las actividades a realizar en el objeto del contrato, tal como haber suscrito contratos de prestación de servicios igual o similar al objeto contractual, con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LOS ULTIMOS AÑOS.

El proponente debe presentar Contratos de compraventa específico terminados, suscritos con entidades Estatales o particulares comprobables, cuyos valores sumados sean mayor cinco (5) veces al SMMLV, en un máximo de un (1) contratos, el cuales deben haberse iniciado dentro del periodo señalado anteriormente desde el año 2023 a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los contratos deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes con el clasificador de bienes y servicios hasta el nivel 3 en alguna de las clasificaciones UNSPSC: CLASIFICADAS HASTA EL NIVEL DE LA CLASE EXIGIDA EN ALGUNA DE LAS FICHAS TÉCNICAS

Para ello deberá diligenciar el ANEXO 4 de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden. El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal para incluir al proponente en la lista de no habilitados que se publicará en el SECOP. El S.M.LV. El contrato o certificación que expida la entidad deberá contener el objeto, valor y plazo, la cual será tenida en cuenta para efectos de verificar el factor de experiencia específica.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios o uniones temporales, ésta se tomará en un 100% tratándose de consorcios y del porcentaje de participación acreditado en el documento de la unión.

No se aceptarán contratos tercerizados o subcontratados.

En caso de aportar experiencia entre el proponente y una empresa privada como fundaciones o S.A.S., deberá aportarse además de la documentación correspondiente a contrato y/o certificación de cumplimiento, toda la evidencia contable, financiera y jurídica que pueda dar fe del cumplimiento de dicha ejecución.

La administración municipal se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

8. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Corozal (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la presente convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes con domicilio en el Departamento de Sucre, dentro de los ocho meses anteriores a la presente convocatoria, en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el departamento de sucre existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (con domicilio en el departamento de sucre), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual a Mipymes colombianas con domicilio en el Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, TIPO DE CONTRATO Y ADJUDICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual constituye el procedimiento aplicable a las Mínimas Cuantías.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad, determinado por el presupuesto anual del Municipio de Corozal, vigencia 2026

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659
Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

10. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Análisis Económico del Proyecto fue analizado y proyectado de acuerdo a los precios establecidos por la Secretaría Administrativa, de Gobierno e Inclusión social del Municipio de Corozal, teniendo en cuenta los precios del mercados, así como la disponibilidad de recursos; y las cotizaciones de precios de la ciudad de corozal y sincelejo, por lo tanto se ha llegado a la conclusión que el valor estimado para para la presente contratación, por lo cual el valor es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$49.025.000.000). valor que incluye IVA, impuestos municipales y demás costos directos e indirectos propios del contrato.

11. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el documento Conpes 3714 de 2011, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse lo siguiente:

La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, ante la complejidad que abarca el tema, la doctrina ha establecido que los riesgos previsibles se pueden tipificar de manera general de la siguiente manera:

POLITICOS	REGULATORIOS	FINANCIEROS	INTRINSECOS AL PROYECTO
Conflicto interno	Tarifario	De financiación	Comercial
Inestabilidad social	Tributario	De liquidez	Construcción
Expropiación	Administrativo	Inflación	Operación
	"De control"		Ambiental

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	
			Gestión predial

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato, los riesgos aproximados de la ejecución del contrato se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

a). POLITICOS. En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato, se le asigna a la Alcaldía Municipal. **b) REGULATORIOS.** En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la Alcaldía Municipal, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la Alcaldía Municipal; de lo contrario el desequilibrio que se genere lo asumirá el contratista. **C.- FINANCIEROS.** Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la Alcaldía Municipal y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

ENDÓGENOS: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que el municipio es afectado y obró con negligencia, el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá el municipio; en caso contrarios estos serán asumidas por el contratista.

Cuando la programación de pagos se vea afectada por razones de ineficacia en la política de recaudo de las rentas, esta carga será atribuible al municipio.

Cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles al municipio, el riesgo lo asumirá el contratista.

EXÓGENOS. Cuando se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista:

- Efecto inflacionario.
- Giro de cofinanciación extemporáneo.
- Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control.
 - Fuerza mayor o caso fortuito.

INTRINSECOS AL PROYECTO. Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece al campo comercial, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista.

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Riesgos Sociales	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Riesgos Financieros	Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del	Entidad	Alto	

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

	contrato			
	Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Efecto inflacionario. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. Fuerza mayor o caso fortuito.	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
Riesgos Regulatorios	Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.	Contratista	Baja	Medio – Alto

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2			
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011		
ntínsecos al contrato en si	Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por la empresa.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	Medio

12. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

Como quiera que se trata de un contrato de compraventa, el cual, en defecto de normas reguladoras en la ley, se aplican normas del derecho privado en especial las normas comerciales, las cuales regulan una serie de disposiciones en cuanto a garantías del contrato de prestación de servicios. Para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el contratista constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 111 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, debiéndola la Alcaldía Municipal aprobar si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **b)- PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD**, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **b)- PARA GARANTIZAR EL AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** del personal que requiere el CONTRATISTA para desarrollar el objeto contractual, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más,

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucres.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. La garantía estará constituida por una póliza anexa, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias. **d) ANTICIPO:** Por el 100% del valor dado como Anticipo y una duración del término del contrato y seis (6) mes más. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma de este contrato.

13. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Si bien el municipio como entidad territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, por el monto del proceso y su objeto se encuentra cobijado. El análisis es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	SI	SI	SI	SI
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	SI	NO	SI	NO
Suiza	SI	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	SI	NO
Decisión 439 CAN	SI	SI	SI	SI

septiembre de 2026

Funcionario responsable,

ORIGINAL FIRMADO

HELEN GONZALEZ MULETT
SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL

Elaboró.- CARMEN ROMERO.- CONRATISTA EXTERNO.

Revisó.- ADRIANA BALDOVINO ARRIETA.- SEC. Activa de Gobierno e Inclusión social (e)

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659
Página web: www.corozal-sucra.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

PRESUPUESTO OFICIAL

SUMINISTRO DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDOS DE LABOR, PARA EL MUNICIPIO DE COROZAL - VIGENCIA 2026								
ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDAD MAS IVA
1	BLUSA DE DAMA ESTILO CLÁSICO, EN COMPOSICION 50% ALGODON 50% POLIESTER . COLOR POR ESCOGER. RESISTENTE AL LAVADO. CUELLO CAMISERO CON SU RESPECTIVA TIRILLA ENTRETELADA FUSIONADO Y PESPUÑTEADO, MANGA LARGA SEMI FRUNCIDO EN LA PARTE SUPERIOR CON PUÑO DE 4 CMS. EN LA PARTE INFERIOR DE LA MANGA FUSIONADO Y PESPUÑTEADO, LA PARTE DELANTERA CON PINZAS CENTRALES PARA MARCAR LA SILUETA, LA PECHERA DEBE TENER 7 BOTONES 3 A DISTANCIA DE 4 CM PARA MAYOR SOPORTE AL BUSTO Y 4 BOTONES A DISTANCIA DE 6 CM, MAS UNA UNIDAD DE REPUESTO No. 18. TODO PISADO AL MM, PARTE TRASERA CON PINZAS CENTRALES PARA ENTALLAR PISADAS AL MM. BLUSA FILETEADA EN EL ORILLO CON DOBLADILLO DE UN (1) CM CON ABERTURA A LOS COSTADOS DE 12.5 CM ABIERTOS Y PISADAS AL MM. LA BLUSA LLEVA UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL (ESCUDO COROZAL) EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO 6,2 CM DE ANCHO X 7,2 CMS DE LARGO EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS " ALCALDIA DECOROZAL " TODAS LAS PRENDAS EMPACADAS Y ROTULADAS.	UND	55	105.971	19%	\$ 20.134	\$ 126.105	\$ 6.935.771



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2



Código: F-GG-A-04

Versión: 01

Fecha: noviembre 28 de 2011

2	PANTALONES PARA DAMAS, SEMI ALTO, BOTA RECTA, EN BASE TEXTIL 94% POLIÉSTER 6% LICRA COLOR POR ESCOGER , RESISTENTE AL LAVADO. PRETINA ANATÓMICA DE 5 CM CON DOBLE ABOTONADURA EXTERNA ENTRETELADA Y FUSIONADA Y PESPUENTEADA EN BORDE SUPERIOR E INFERIOR, CIERRE EN POLIÉSTER LLEVA COSTURAS SOBRE EL CIERRE Y PISADOS EN EL TIRO CON CONTINUIDAD PARTE POSTERIOR, DELANTERA CON BOLSILLO FUNCIONAL PISADO A LA VISTA PESTAÑA DE 2 CMS PARTE TRASERA CON CORTE CORTILLA PISADO Y PINZAS DE UN CM DE ALTO PARA MEJOR AJUSTE Y COMODIDAD BOTA RECTA TODAS LAS COSTURAS CERRADAS A CODO. EN EL INTERIOR DEBE CONTENER MARQUILLA DE COMPOSICIÓN Y LAVADO.	UND	55	133.000	19%	\$ 25.270	\$ 158.270	\$ 8.704.850
3	CALZADO PARA DAMA COLOR POR ESCOGER , MODELO ESTILO SANDALIA O CERRADO ESTILO MOCASÍN, SEGÚN SOLICITUD DE LA ENTIDAD CAPELLADA EN CUERO NATURAL CALIBRE MAYOR O IGUAL A 12 LISO O GRABADO, FORRO TEXTIL O TIPO CUERO O MATERIAL RESISTENTE PARA MEJOR TRANSPIRACIÓN CON PLATAFORMA # 10 PU, TACÓN GRUESO ALTURA 4.5 A 6.5 CM EN POLIPROPILENO Y ABC SUELA NEO LITE ANTIDESLIZANTE. DEBE LLEVAR ETIQUETA O MARQUILLA EN PARTE INTERIOR VISIBLE DE COMPOSICIÓN FORRO Y SUELA.	UND	55	173.000	19%	\$ 32.870	\$ 205.870	\$ 11.322.850



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2



Código: F-GG-A-04

Versión: 01

Fecha: noviembre 28 de 2011

4	CAMISA PARA HOMBRE CONFECCIONADA EN TELA - COMPOSICION 50% ALGODON , 50% POLIESTER COLOR POR ESCOGER. RESISTENTE AL LAVADO. ESTILO CLÁSICO CON CUELLO SPORT REFORZADO EN CINTA DELGADA PUNTADA A 1/4, CON MANGA LARGA CON CORTE EN LA PARTE SUPERIOR DELANTERA CON PUNTADA A 1/16, BOLSILLO DE 12.5 BORDADO EN LA TORRE, PRESILLA DE BOTONES REFORZADA EN ENTRETELA 2069 CON REMATE A 1/4, 6 BOTONES, LA PARTE TRASERA CON CORTE A 1/16, TODA LA PRENDA CERRADA EN CODO. LA CAMISA LLEVA UN LOGO INSTITUCIONAL BORDADO EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO 6,2 CM DE ANCHO X 7,2 CM DE LARGO ,EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS "ALCALDIA COROZAL."	UND	45	105.980	19%	\$ 20.136	\$ 126.116	\$ 5.675.229
5	PANTALÓN DE HOMBRE CLÁSICO, CON BOTA 22 CM, EN BASE TEXTIL 97% ALGODÓN 3% SPANDEX, COLOR POR ESCOGER, RESISTENTE AL LAVADO DOS BOLSILLOS PARTE DELANTERA REFORZADOS EN PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA DE 4 CM REFORZADA CON DOBLE PESPUNTE, BOTÓN 011645, CORREDERA 15 CM CON MATERIAL INOXIDABLE, PARTE INTERNA EN TELA DE BOLSILLO, BOLSILLOS TRASEROS CON OJAL Y BOTÓN DOBLE PESPUNTE, TODO CERRADO EN DOBLE PESPUNTE	UND	45	133.000	19%	\$ 25.270	\$ 158.270	\$ 7.122.150



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 892.280.032-2



Código: F-GG-A-04

Versión: 01

Fecha: noviembre 28 de 2011

6	CALZADO HOMBRE, TIPO CASUAL EN CUERO LISO (CALIBRE 1.4) CON PIGMENTOS QUE LE DEN UN COLOR UNIFORME. CON CORTE A LO LARGO SOBRE LA CAPELLADA Y PESPUNTES, FORRO EN CUERO PARA MEJOR TRANSPIRACIÓN, SUELA EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE CON POCO PESO Y FLEXIBLE, RESISTENTE A EL DESGASTE. PLANTILLA DE CONFORT CON BASE ABULLONADA MODELOS DE HEBILLA O AMARRAR COLOR PRESENTAR CARTA DE COLORES. DEBE LLEVAR ETIQUETA O EN SU PARTE INTERIOR GARANTIZANDO LA COMPOSICIÓN.	UND	45	173.000	19%	\$ 32.870	\$ 205.870	\$ 9.264.150
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							\$ 49.025.000

ORIGINAL FIRMADO

HELEN GONZALEZ MULETT

SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL

Elaboró.- CARMEN ROMERO.- CONRATISTA EXTERNO.

Revisó.- ADRIANA BALDOVINO ARRIETA.- SEC. Adtiva de Gobierno e Inclusión social (e)

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659

Página web: www.corozal-sucre.gov.co